

DIARIO JURIDICO PRIVADO

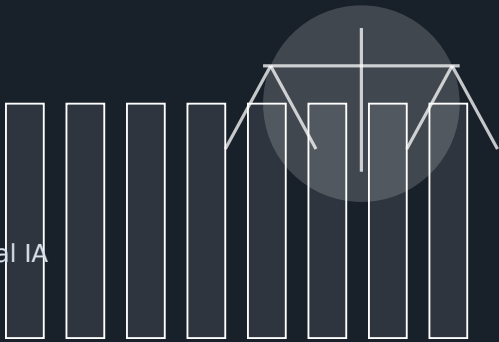
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

25/08/2026 08:05



EN ESTA EDICION

- 1 Joven hockeyista pierde demanda por lesión en club: la responsabilidad objetiva no bastó sin prueba del defecto — Civil · Nación
- 2 #Fallos Sin delito no hay despido: Ilegitimidad del despido dispuesto por el empleador respecto del trabajador que fue... — Laboral · Nación
- 3 Nueva normativa sobre financiamiento en moneda extranjera: Decreto N° 736/2026 y Comunicación "A" 8467 — Civil · Nación
- 4 La reforma laboral baja a los convenios: el Gobierno homologó un acuerdo clave para la caja de los sindicatos — Laboral · General
- 5 FAdA, al borde del concurso: proveedores analizan llevar a los tribunales a la fábrica de aviones — Civil · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CPCCN art. 195	Medidas cautelares: procedencia
Texto	Las medidas cautelares podran ser solicitadas antes o despues de deducida la demanda, a menos que de la naturaleza de la medida resulte que esta debe ser previa.
Análisis	La cautelar ante tempus es la herramienta mas poderosa para el litigante: asegura el objeto del proceso antes de que el contrario pueda frustrar la ejecucion. Requiere demostrar verosimilitud del derecho y peligro en la demora. El contracautela es la contrapartida exigida al solicitante.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Bien de familia y afectacion de vivienda

Proteccion patrimonial, conversion, limites frente a acreedores y utilidad preventiva.

Tesis editorial. La vivienda afectada no debe verse solo como un refugio sentimental: es una herramienta de organizacion patrimonial. Bien usada, reduce riesgo ejecutivo; mal explicada, crea una falsa sensacion de inmunidad.

El instituto permite proteger la vivienda familiar frente a ciertos acreedores posteriores a la afectación. Su mayor valor aparece cuando el abogado lo trabaja en forma preventiva: antes del conflicto, antes del endeudamiento y antes de que el patrimonio quede expuesto.

La conversión o sustitución de la afectación exige mirar continuidad, trazabilidad del bien protegido y oportunidad. No alcanza con decir que se vende una casa para comprar otra: conviene documentar destino de fondos, tiempos de operación y situación registral.

El límite práctico está en los acreedores anteriores, obligaciones especialmente tuteladas, cargas fiscales, expensas, alimentos y supuestos donde la afectación puede ser cuestionada por abuso o fraude. La protección no transforma al inmueble en invisible.

NACIÓN

1

Civil | Infobae - Judiciales

Joven hockeyista pierde demanda por lesión en club: la responsabilidad objetiva no bastó sin prueba del defecto

Lo importante. 25 Ago, 2026 02:45 a. m. EST Guardar En Mar del Plata, la civil rechazó una demanda de daños y perjuicios por más de 84 millones de pesos contra un club deportivo local, tras analizar la presentación de una joven que afirmó haberse lesionado el tobillo durante una práctica de hockey en agosto de 2022. La causa involucró la solicitud de citación en garantía a una aseguradora y se apoyó en la presunta responsabilidad objetiva del club por el estado de sus instalaciones. La reclamante, que al momento del hecho era menor de edad, expuso ante el tribunal que el 9 de agosto de 2022, alrededor de las 16.40, participaba de un entrenamiento de hockey en el gimnasio cubierto del club, en una localidad cercana a Mar del Plata, cuando sufrió la torsión de su tobillo izquierdo y cayó al suelo. Atribuyó el accidente al mal estado del parquet, señalando que una tabla rota ocasionó la caída. Solicitó una indemnización de 84.151.152,32 pesos, que incluyó reclamos por gastos médicos, incapacidad y daño moral, y pidió que la aseguradora del club respondiera por el siniestro. En su relato, la joven —que actualmente tiene 20 años— detalló que fue trasladada por su madre a una clínica donde se le diagnosticó un esguince severo, lo que derivó en tratamiento con bota ortopédica, muletas, reposo deportivo y varias sesiones de kinesiología. Dijo que, ante la falta de mejoría, consultó a distintos especialistas, quienes finalmente indicaron la necesidad de una intervención quirúrgica por una luxación inveterada de sindesmosis en el tobillo izquierdo. La operación se realizó en noviembre de 2022 y requirió internación, reposo absoluto y un posterior proceso de rehabilitación que concluyó en mayo de 2023 con restricciones permanentes para actividades físicas de alto impacto. El club y la...



Lectura de Dra. Mia. Una joven de 20 años que se lesionó el tobillo durante un entrenamiento de hockey en Mar del Plata vio rechazada su demanda de 84 millones de pesos contra el club, a pesar de invocar la responsabilidad objetiva por defectos en las instalaciones. El Juzgado Civil y Comercial n° 11 de la ciudad fundó su decisión en la falta de prueba fehaciente sobre el estado del parquet que causó la caída, poniendo el eje en la demostración del nexo causal. La actora alegó que una tabla rota del gimnasio provocó su esguince severo, derivando en una operación quirúrgica y secuelas permanentes, pero el tribunal señaló que las pruebas testimoniales y documentales no confirmaron el vicio específico en el piso. Aunque aplicó la Ley de Defensa del Consumidor, que impone responsabilidad objetiva al club como proveedor de servicios, la jueza priorizó la carga de prueba sobre el daño concreto. Esta resolución refleja un enfoque cauteloso en casos donde se invoca responsabilidad automática sin evidencia directa del defecto. Para abogados, es clave documentar inmediatamente el estado de las instalaciones tras un accidente y no limitarse a alegar la mera existencia de un contrato de servicio. La cita posible sería: 'Juzgado Civil y Comercial n° 11 de Mar del Plata, expediente n.º ...'

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 de Mar del Plata debió analizar si entre las partes existía

Fuente: <https://www.infobae.com/judiciales/2026/08/25/se-lastimo-el-tobillo-en-un-entrenamiento-de-hockey-y-le-inicio-juicio-al-club-por-que-la-justicia-rechazo-la-demanda/>

2

Civil | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

Nueva normativa sobre financiamiento en moneda extranjera: Decreto N° 736/2026 y Comunicación "A" 8467

Lo importante. El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") y el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") adoptaron recientemente una serie de medidas vinculadas al régimen de depósitos y financiaciones en moneda extranjera: (i) el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 736/2026 (14/08/2026), que modifica el artículo 23 del Decreto N° 905/2002 y flexibiliza el destino de los depósitos en moneda extranjera ("Decreto N° 736"); y (ii) la Comunicación "A" 8467 del BCRA (18/08/2026) que reglamenta los aspectos operativos de este nuevo régimen. A continuación, las desarrollamos en forma resumida ("Comunicación 8467"). Con anterioridad al dictado de este Decreto N° 736, el artículo 23 del Decreto N° 905/2002 disponía que los fondos provenientes de depósitos constituidos en moneda extranjera podían destinarse únicamente al financiamiento de prestatarios que contaran con ingresos habituales provenientes, directa o indirectamente, de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas. En la práctica, ello implicaba que las entidades financieras se encontraban limitadas para otorgar créditos en moneda extranjera a sujetos cuyos ingresos no estuvieran vinculados a la generación de divisas. Mediante el Decreto N° 736, el PEN sustituye el artículo 23 del Decreto N° 905/2002 y dispone que los fondos provenientes de dichos depósitos podrán destinarse, además del financiamiento de prestatarios con ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas, al otorgamiento de financiaciones a otras personas jurídicas, en los términos y condiciones que establezca el BCRA. De este modo, se amplía el universo de potenciales destinatarios del crédito en moneda extranjera a ser otorgado por entidades financieras. El PEN fundamenta esta...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://abogados.com.ar/nueva-normativa-sobre-financiamiento-en-moneda-extranjera-decreto-n-7362026-y-comunicacion-a-8467/39902>

3

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

#Fallos Sin delito no hay despido: Ilegitimidad del despido dispuesto por el empleador respecto del trabajador que fue sobreseído en sede penal

Lo importante. Partes: V. V. G. c/ Metalúrgica Ri Cass S.A. y otros s/ despido Ilegitimidad del despido dispuesto por el empleador respecto del trabajador que fue sobreseído en sede penal. Sumario: 1.-Si la sentencia que decidió el sobreseimiento del trabajador imputado refiere específicamente a la imposibilidad de determinar la existencia del hecho en función del cual la parte demandada fundó el despido con causa, tal hecho debe tenerse por inexistente por efecto de la prejudicialidad específicamente prevista en el art. 1103 CCiv.. 2.-Existiendo la promoción de una causa penal con el actor como imputado por el delito de hurto, cabe decir que la determinación de la prejudicialidad impuesta a la fecha de los hechos debatidos por los arts. 1101 , 1102 y 1103 CCiv., no se vincula con el tipo de resolución sino con los fundamentos que la sostienen, por lo cual, si el sobreseimiento se sustenta en que se encuentra acreditado que el hecho no se cometió o que no lo realizó el imputado, el magistrado civil no podrá abstenerse de considerar dicha solución a fin de resolver la cuestión, situación factible solo si el sobreseimiento se fundamenta en otras razones. 3.-A fin de cumplir acabadamente con la obligación de hacer del art. 45 de la Ley 25.345 y quedar exonerada de responsabilidad, la empleadora debió proceder a consignar judicialmente los instrumentos requeridos por la norma, dado que la 'puesta a disposición' de los certificados no basta por sí sola para configurar la mora del acreedor, independientemente de la fecha de confección y firma de los mismos. Fallo: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 05/06/2026 reunidos en la Sala de Acuerdos los señores miembros integrantes de este Tribunal, a fin de considerar los recursos deducidos contra la sentencia...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Sala de. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala de

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/08/25/fallos-sin-delito-no-hay-despido-ilegitimidad-del-despido-dispuesto-por-el-empleador-respecto-del-trabajador-que-fue-sobreseido-en-sede-penal/>

GENERAL

4

Civil | Ambito Financiero (RSS)

FAdA, al borde del concurso: proveedores analizan llevar a los tribunales a la fábrica de aviones

Lo importante. La crisis financiera de la Fábrica Argentina de Aviones Brigadier San Martín (FAdA) entró en una zona de riesgo que hasta hace poco parecía difícil de imaginar: un grupo cada vez más amplio de proveedores y contratistas evalúa recurrir a la ante la imposibilidad de cobrar las deudas acumuladas por la compañía, mientras comienza a tomar forma el escenario de un eventual pedido de concurso preventivo.



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. No tratar como fiscal/tributario: el eje es responsabilidad civil y daños. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.ambito.com/politica/fadea-al-borde-del-concurso-proveedores-analizan-llevar-los-tribunales-la-fabrica-aviones-n6314367>

5

Laboral | El Cronista (RSS)

La reforma laboral baja a los convenios: el Gobierno homologó un acuerdo clave para la caja de los sindicatos

Lo importante. La reforma laboral ya dejó de ser solamente una discusión sobre el texto de una ley. Después de meses de debate político y sindical, las nuevas reglas empiezan a aparecer en acuerdos concretos entre empresas y trabajadores. En ese contexto, el Gobierno encontró en un entendimiento entre la UOCRA y las cámaras de la construcción otra oportunidad para mostrar esa aplicación : un acuerdo homologado la semana pasada fija en 2% la contribución patronal destinada al sindicato , el tope establecido por la nueva normativa. El anuncio del Ministerio de Capital Humano llegó el jueves 20 de agosto, aunque el acuerdo había sido firmado varias semanas antes. La UOCRA, la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC) suscribieron el 30 de julio un instrumento para reformular la cláusula referida a la contribución empresarial y adecuarla al nuevo marco legal. El entendimiento establece que, desde el 1° de junio de 2026 y durante el tramo vigente de la negociación paritaria, cada empleador comprendido en los convenios colectivos 76/75 y 577/10 deberá realizar una contribución mensual equivalente al 2% de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales de cada trabajador. E sta contribución, en realidad, ya formaba parte del acuerdo paritario suscripto el 19 de mayo de 2026, específicamente de su artículo sexto. Sin embargo, al homologar ese entendimiento, la autoridad laboral reclamó que el aporte empresario fuera presentado mediante un instrumento independiente . En cumplimiento de ese criterio, el 30 de julio las partes reformularon la cláusula y solicitaron nuevamente su homologación. La disposición de homologación también deja asentado que la contribución del 2% toma como base los rubros salariales...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y la Federación Argentina de Entidades de la Constr. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y la Federación Argentina de Entidades de la Constr

Fuente: <https://www.cronista.com/economia-politica/la-reforma-laboral-empieza-a-bajar-a-los-convenios-el-gobierno-homologo-un-acuerdo-clave-para-la-caja-de-los-sindicatos/>